



**PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA**

**RADICADO No. 68001-40-03-006-2022-00460-00**

Al Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte demandante solicita diligencia de secuestro; así mismo, que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga no ha remitido comunicación. Para lo que estime conveniente proveer.  
Bucaramanga, octubre 14 de 2022.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
SECRETARIO

Bucaramanga, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, referente a ordenar el secuestro del bien inmueble; sin embargo, dentro del expediente aún no existe comunicación por parte de la Oficina de registro en donde se indique que efectivamente la medida fue registrada.

Así las cosas, se requiere a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición del inmueble en el cual conste que se registró la medida de embargo decretada por este Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES**  
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 144 del 18 de octubre de 2022.

KAM